

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 12949** *Resolución de 11 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.*

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, contempla diversas acciones orientadas a favorecer la empleabilidad de los trabajadores y desarrollar el subsistema de formación profesional para el empleo promoviendo el aprendizaje permanente de los trabajadores y el pleno desarrollo de sus capacidades profesionales.

Entre las modificaciones operadas por la Ley 3/2012, debe hacerse mención especial a la que afecta al Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, relativa a la posibilidad otorgada a los centros y entidades de formación debidamente acreditados de participar directamente en el subsistema de formación profesional para el empleo, con la finalidad de que la oferta formativa sea más variada, descentralizada y eficiente.

Las modalidades de formación de oferta reguladas tanto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, como en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, incluyen los planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas. Estos planes de formación se financiarán mediante subvenciones públicas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva y se ejecutarán por las entidades beneficiarias de las resoluciones de concesión dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden TAS/718/2008, el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla no han asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación profesional para el empleo. Por tal motivo, las distribuciones de fondos asignadas a tales territorios seguirán siendo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

En desarrollo de lo previsto en la citada Orden TAS/718/2008, son objeto de subvención en la presente convocatoria, en el ámbito de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, los planes de formación intersectoriales, los planes de formación intersectoriales específicos de la economía social, los planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos, así como, por primera vez, los planes de formación específicos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad.

La experiencia acumulada en el desarrollo de las sucesivas convocatorias correspondientes a la iniciativa de formación de oferta aconseja, en la actual coyuntura de crisis económica, centrar la gestión en criterios de eficiencia y economía en la asignación y control de los recursos públicos, por lo que no se contempla en la presente convocatoria la financiación de la formación impartida en todo o en parte a distancia y se impulsa la teleformación.

Esta convocatoria tendrá una financiación máxima de 896.970 euros para financiar la formación que se desarrolle en estos territorios.

Por todo ello, y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de acuerdo con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal procede a dictar Resolución de aprobación de convocatoria de subvenciones para la ejecución de planes de formación, de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2012.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

La presente Resolución tiene por objeto la aprobación de una convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación, de ámbito territorial exclusivo de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, modificado por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.

Artículo 2. *Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de mejora de la empleabilidad y de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Artículo 3. *Duración de los planes de formación.*

Los planes de formación que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013, salvo aquellas acciones vinculadas a los certificados de profesionalidad, cuya ejecución se iniciará a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

CAPÍTULO II

Presupuesto

Artículo 4. *Presupuesto para la financiación de los planes de formación.*

1. Los planes de formación que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.483.03 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2012.

La concesión de las subvenciones y la suscripción de los correspondientes Convenios quedarán condicionadas a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

2. La financiación máxima correspondiente a la presente convocatoria se eleva a 896.970 euros, según el siguiente desglose:

- a) Planes de formación previstos en el artículo 5.a): 672.727 euros.
- b) Planes de formación previstos en el artículo 5.b) y 5.c) 44.849 euros.
- c) Planes de formación previstos en el artículo 5.d): 179.394 euros

CAPÍTULO III

Tipos de planes de formación y entidades solicitantes

Artículo 5. *Tipos de planes de formación.*

Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de planes de formación para el ámbito territorial de Ceuta o de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas:

- a) Planes de formación intersectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de personas trabajadoras de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.
- b) Planes de formación intersectoriales dirigidos a personas trabajadoras y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos.
- d) Planes de formación compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica, competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de personas trabajadoras de otros sectores o correspondientes a sectores emergentes, innovadores o de crecimiento, de acuerdo con los relacionados en el anexo I.

En estos planes de formación, las entidades solicitantes no podrán incluir menos de 1.000 horas totales de formación ni más de 10.000 y las acciones formativas se corresponderán con módulos formativos o certificados de profesionalidad completos.

Artículo 6. *Entidades solicitantes: requisitos y acreditación.*

Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes señalados en el artículo anterior las siguientes entidades:

1. Para la ejecución de planes de formación intersectoriales previstos en el artículo 5.a), las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial de Ceuta o de Melilla y que tengan carácter intersectorial.
2. Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las confederaciones, federaciones y organizaciones representativas de la economía social, de carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial de Ceuta o de Melilla.

La acreditación de la representatividad e implantación de este tipo de entidades se llevará a cabo mediante la emisión de un informe de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días desde su solicitud por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

El informe de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas incluirá una propuesta del peso relativo que cada entidad pueda tener en el potencial total de trabajadores a los que se destina la formación en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria. A tal efecto, la citada Dirección General podrá solicitar a cada una de las entidades la información precisa.

3. Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a trabajadores autónomos, podrán ser solicitantes:

a) Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos intersectoriales que tengan suficiente implantación en el ámbito territorial de Ceuta o de Melilla.

La Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas emitirá un informe en el plazo de quince días desde su solicitud por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que incluirá los certificados de inscripción en dicho registro de las asociaciones concurrentes y una propuesta del peso relativo que cada entidad pueda tener. A tal efecto, la citada Dirección General podrá solicitar a cada una de las entidades la información precisa.

b) Las organizaciones sindicales a las que se refiere el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

4. Para los planes de formación previstos en el artículo 5.d), los centros y entidades de formación, públicos o privados, acreditados en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las entidades de formación que ostenten la titularidad de centros de formación en Ceuta o en Melilla con acreditación en el mismo certificado o certificados de profesionalidad para los que presenten el plan de formación.

b) Los centros de formación, públicos o privados, con acreditación en el mismo certificado o certificados de profesionalidad para los que presenten el plan de formación, acreditados en Ceuta o en Melilla.

Los centros y entidades de formación deberán estar acreditados a 1 de octubre de 2012 para aquellas especialidades formativas que constituyan el objeto de la solicitud de subvención.

En caso de que existan centros de formación que tengan el mismo código de identificación fiscal, la individualización del centro vendrá determinada por el establecimiento en el que se encuentre la instalación acreditada para la impartición de la formación según conste en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.

Asimismo, los centros y entidades deberán cumplir por cada certificado de profesionalidad, al menos, los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad en la impartición de formación correspondiente a la misma familia profesional. No podrán subcontratar en ningún caso la actividad formativa a realizar por lo que habrán de disponer de los espacios, instalaciones, y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

5. Los solicitantes previstos en este artículo únicamente podrán presentar una solicitud por cada uno de los tipos de planes de formación y ámbito territorial a que se refiere el artículo anterior. Si presentase más de una solicitud se admitirá la que vaya dirigida al mayor número de participantes. Si tuvieran el mismo número de participantes se admitirá a trámite aquella que se haya presentado en primer lugar.

6. Los solicitantes incluidos en este artículo podrán constituir agrupaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, no pudiendo participar en más de una agrupación. En caso contrario se aplicará lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional única.

En lo no previsto en esta resolución, será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución de 9 de agosto de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las persona ocupadas, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en los artículos 18, 19 y 25 de la citada Resolución de 9 de agosto de 2012, la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal dictará las correspondientes resoluciones mediante las que se aprobarán la metodología de valoración técnica de las solicitudes, la metodología de financiación y la instrucción de justificación de la subvención, respectivamente.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 2012.—La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO I
I.1 Acciones formativas prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de profesionalidad (Ceuta y Melilla)

Fam. profes.	Código del certificado	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas mod. prácticas	Código módulo formativo	Descripción del módulo formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
ADG	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría.	RD 1210/2009	17/07/2009	3	630	550	0075	80	0231	Contabilidad y Fiscalizad.	240	13
										0232	Auditoría.	120	13
										0233	Ofimática.	190	13
ADG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente.	RD 1210/2009	17/07/2009	2	800	680	0079	120	0975	Técnicas de recepción y comunicación.	90	9
										0976	Operaciones administrativas comerciales.	160	9
										0973	Grabación de datos.	90	9
										0978	Gestión de archivos.	60	9
										0977	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente.	90	9
AFD	AFDF0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas.	RD 711/2011	20/05/2011	2	370	290	186	80	0233	Ofimática.	190	9
										272	Primeros auxilios.	40	13
										269	Natación.	120	13
										270	Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas.	40	13
										271	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas.	90	13
										1083	Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales.	120	13
										1082	Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales.	60	13
										272	Primeros auxilios.	40	13
										269	Natación.	120	13
										0531	Instalación de jardines y zonas verdes.	150	13
AGA	AGA00208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.	RD 1375/2009	01/08/2008	2	470	390	007	80	0532	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.	120	13
										0525	Control fitosanitario.	120	13
COM	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales.	RD 1377/2008	01/08/2008	3	390	310	010	80	0501	Implantación de espacios comerciales.	90	9
										0502	Implantación de productos y servicios.	70	9
										0503	Promociones en espacios comerciales.	70	9
										0504	Escarparatismo comercial.	80	9
										0239	Operaciones de venta.	160	9
										0240	Operaciones auxiliares a la venta.	140	9
										0241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario.	120	9
1002	Inglés profesional para actividades comerciales.	90	9										

Fam. profes.	Código del certificado	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas M/IFF	Código MP	Horas mod. prácticas	Código módulo formativo	Descripción del módulo formativo (MIF)	Duración MIF	Módulo económico máximo
HOT	HOTR0408	Cocina.	RD 1376/2008	01/08/2008	2	810	730	17	80	711	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	60	13
										262	Productos culinarios.	170	13
										260	Preelaboración y conservación de alimentos.	190	13
										259	Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento.	70	13
										261	Técnicas culinarias.	240	13
	HOTA0308	Recepción en alojamientos.	RD 1376/2008	01/08/2008	3	630	510	13	120	0263	Acciones comerciales y reservas.	150	13
										0264	Recepción y atención al cliente.	180	13
										0265	Gestión de departamentos del área de alojamiento.	120	13
										1057	Inglés profesional para turismo.	90	13
										1067	Organización y atención al cliente en pisos.	130	13
	HOTA0208	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos.	RD 1376/2008	01/08/2008	3	480	400	12	80	1068	Control de procesos en pisos.	150	13
										0265	Gestión de departamentos del área de alojamiento.	120	13
										708	Planchado y arreglo de ropa en alojamientos.	90	9
										706	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos.	120	9
										707	Lavado de ropa en alojamientos.	90	9
HOTR0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos.	RD1376/2008	01/08/2008	1	380	300	11	80	256	Elaboración culinaria básica.	180	9	
									255	Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	120	9	
									257	Servicio básico de restaurante-bar.	120	9	
									258	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas.	120	9	
									1048	Servicio de vinos.	90	9	
HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar.	RD1376/2008	01/08/2008	1	290	210	15	80	1051	Inglés profesional para servicios de restauración.	90	9	
									1050	Gestión del bar-cafetería.	120	9	
									711	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	60	9	
									1049	Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería.	50	9	
									1047	Bebidas.	80	9	
HOTR0508	Servicios de bar y cafetería.	RD 1256/2009	24/07/2009	2	640	560	57	80	1046	Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.	70	9	
									711	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	60	9	
									1048	Servicio de vinos	90	9	
									1051	Inglés profesional para servicios de restauración.	90	9	
									1052	Servicio en restaurante.	130	9	
HOTR0608	Servicios de restaurante.	RD 1256/2009	24/07/2009	2	580	500	61	80	1053	Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente.	50	9	
									1054	Servicios especiales en restauración.	80	9	

Fam. profes.	Código del certificado	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas M/IFF	Código MP	Horas mod. prácticas	Código módulo formativo	Descripción del módulo formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.	RD 1218/2009	17/07/2009	1	370	290	098	80	1207	Operaciones auxiliares de montaje de componentes informáticos.	130	9
							1208			Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	70	9	
							1209			Operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.	90	9	
IMA	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	RD 1375/2009	28/08/2009	1	480	320	090	160	1154	Instalación de tuberías.	170	9
							1155			Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización.	180	9	
IMP	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje.	RD 1373/2008	01/08/2008	2	640	480	22	160	0354	Seguridad y salud en servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje.	120	9
							0355			Higiene e hidratación facial y corporal.	120	9	
							0345			Depilación mecánica y decoloración del vello.	90	9	
							0065			Maquillaje social.	90	9	
							0352			Asesoramiento y venta de productos y servicios para la Imagen Personal.	60	9	
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales.	RD 1377/2009	28/08/2009	2	390	270	66	120	77	Gestión de residuos industriales.	120	9
							76			Gestión de residuos urbanos.	100	9	
							75			Seguridad y salud.	50	9	
SSC	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.	RD 1378/2009	28/08/2009	1	230	150	102	80	0972	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales.	30	9
							0996			Limpieza del mobiliario interior.	30	9	
							1087			Limpieza de cristales en edificios y locales.	30	9	
							1088			Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria.	60	9	
SSC	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales.	RD 1379/2008	01/08/2008	2	450	370	29	80	1016	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	100	9
							1017			Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.	70	9	
							1018			Intervención en la atención socio sanitaria en instituciones.	70	9	
							1019			Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130	9	

Fam. profes.	Código del certificado	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas mod. prácticas	Código módulo formativo	Descripción del módulo formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
TMV	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos.	RD 723/2011	20/05/2011	1	310	270	189	40	623	Técnicas básicas de mecánica de vehículos.	90	9
										620	Mecanizado básico.	90	9
	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles.	RD 723/2011	20/05/2011	2	480	400	246	80	130	Sistemas de dirección y suspensión.	200	9
										131	Sistemas de transmisión y frenos.	230	9
TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares.	RD 723/2011	20/05/2011	2	520	440	255	80	132	Motores.	260	9	
									133	Sistemas auxiliares del motor.	180	9	
TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos.	RD 723/2011	20/05/2011	2	520	440	230	80	628	Sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos.	140	9	
									627	Circuitos eléctricos auxiliares de vehículos.	150	9	
										626	Sistemas de carga y arranque de vehículos y circuitos electro-técnicos básicos.	210	9

I.2 Otras acciones formativas vinculadas a la obtención de Certificados de profesionalidad (Ceuta y Melilla)

Fam. profes.	Código del certificado	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas mod. prácticas	Código módulo formativo	Descripción del módulo formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
ADG	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos.	RD 1210/2009	17/07/2009	3	790	670	078	120	0237	Gestión Administrativa de las Relaciones Laborales.	210	13
										0238	Gestión de Recursos Humanos.	150	13
	ADGG0108	Asistencia a la dirección.	RD 1210/2009	17/07/2009	3	610	530	076	80	0987	Gestión de Sistemas de Información y Archivo.	120	13
										0233	Ofimática.	190	13
										0982	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección.	80	13
										0983	Gestión de reuniones, viajes y eventos.	120	13
										0986	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo.	140	13
										0984	Inglés profesional para la asistencia a la dirección.	110	13
										0985	Lengua extranjera profesional distinta del inglés para la asistencia a la dirección.	80	13
										0498	Análisis contable y presupuestario.	120	13
										0499	Productos, servicios y activos financieros.	140	13
										0500	Gestión de tesorería.	100	13
										0233	Ofimática.	190	13

Fam. profes.	Código del certificado	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MIMFF	Código MP	Horas mod. prácticas	Código módulo formativo	Descripción del módulo formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
AFD	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta.	RD 1209/2009	17/07/2009	2	420	340	071	80	0353	Itinerarios para bicicleta.	110	9
										0508	Mantenimiento y conducción de bicicletas.	140	9
										0509	Conducción de personas por itinerarios en bicicleta.	110	9
										0272	Primeros auxilios.	40	9
COM	COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario.	RD 1522/2011	31/10/2011	3	460	420	374	40	0241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario.	120	13
										0245	Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo.	90	13
										0246	Organización de un sistema de información de consumo.	120	13
										1002	Inglés profesional para actividades comerciales.	90	13
EOC	EOCB0108	Fábricas de albañilería.	RD 1212/2009	17/07/2009	2	490	410	072	80	0869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	30	9
										0142	Obras de fábrica para revestir.	120	9
										0143	Obras de fábrica vista.	240	9
										0141	Trabajos de albañilería.	60	9
HOT	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos.	RD 1376/2008	01/08/2008	3	670	510	018	160	1055	Elaboración y gestión de viajes combinados.	150	13
										1056	Gestión de eventos.	150	13
										0268	Gestión de unidades de información y distribución turísticas.	120	13
										1057	Inglés profesional para turismo.	90	13
HOT	HOTG0208	Venta de servicios y productos turísticos.	RD 1376/2008	01/08/2008	3	670	550	19	120	0266	Promoción y venta de servicios turísticos.	250	13
										0267	Procesos económico-administrativos en Agencias de Viajes.	90	13
										0268	Gestión de unidades de información y distribución turísticas.	120	13
										1057	Inglés profesional para turismo.	90	13
HOT	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante.	RD 1376/2008	01/08/2008	3	690	570	20	120	1074	Información turística.	180	13
										1075	Productos y servicios turísticos locales.	180	13
										0268	Gestión de unidades de información y distribución turísticas.	120	13
										1057	Inglés profesional para turismo.	90	13
HOT	HOTR0308	Operaciones básicas de catering.	RD 1376/2008	01/08/2008	1	250	210	016	40	1089	Aprovisionamiento y montaje para servicios de catering.	120	9
										1090	Recepción y lavado de servicios de catering.	90	9

Fam. profes.	Código del certificado	Certificado de profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas mod. prácticas	Código módulo formativo	Descripción del módulo formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
INA	INAF0109	Pastelería y confitería.	RD 646/2011	09/05/2011	2	580	500	218	80	0305	Almacenaje y operaciones auxiliares en pastelería y confitería.	60	9
										0306	Elaboraciones básicas para pastelería y repostería.	120	9
										0307	Productos de confitería y otras especialidades.	120	9
										0308	Acabado y decoración de productos de pastelería y confitería.	90	9
MAM	MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble.	RD 717/2011	20/05/2011	1	300	220	056	80	0309	Envasado y presentación de productos de pastelería y confitería.	50	9
										0310	Seguridad e higiene en pastelería y confitería.	60	9
										0162	Mecanizado de madera y derivados.	90	9
										0173	Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería.	50	9
										0882	Montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	80	9
										0171	Control de recepción, componentes y accesorios.	90	9
SSC	SSC0109	Empleo doméstico.	RD 721/2011	20/05/2011	1	200	120	141	80	0172	Montaje de muebles y elementos de carpintería.	240	9
										0173	Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería.	50	9
										1330	Limpieza doméstica.	30	9
										1331	Cocina doméstica.	60	9
										1332	Acondicionado de camas, prendas de vestir y ropa de hogar.	30	9